



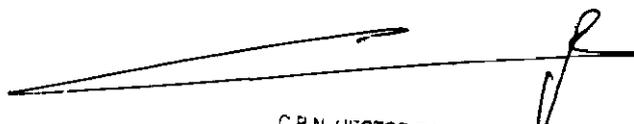
*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

RESOLUCIÓN N° 2405/2012

EXPEDIENTE N° 6425/2012

Buenos Aires, *25* de septiembre de 2012

Regístrese en el libro correspondiente de la Secretaría General de Administración, el convenio entre la Corte Suprema de Justicia de la Nación, representada en este acto por la señora Ministro del Tribunal Dra, Carmen María Argibay, la Cámara Federal de Apelaciones de Corrientes representada por la Presidente Dra. Selva Angélica Spessot y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes representada por el señor Presidente Dr. Pedro Gerardo Cassani.

  
C.P.N. HECTOR DANIEL MARON  
SECRETARIO GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN



**CORTE SUPREMA DE  
JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
REPUBLICA ARGENTINA



**Honorable Cámara de Diputados  
Corrientes**

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN,  
LA CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORRIENTES  
Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de septiembre de 2012, entre la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, representada en este acto por la señora Ministra del Tribunal, Dra. Carmen María ARGIBAY, con domicilio en Talcahuano 550, 4° piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la CÁMARA FEDERAL DE APELACIONES DE CORRIENTES, representada por su Presidenta, Dra. Selva Angélica SPESSOT, con domicilio en Carlos Pellegrini 999 de la Ciudad de Corrientes, y la HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES, representada por su Presidente, Dr. Pedro Gerardo CASSANI, con domicilio en Calle Salta 545 de la Ciudad de Corrientes, se celebra el presente Convenio Marco de Colaboración, con la finalidad de llevar a cabo actividades que propendan al mejor cumplimiento de los objetivos de cada una de las partes.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que la República Argentina, al firmar e incorporar en 1994 diversos tratados, convenios y declaraciones, ha asumido el compromiso de incorporar la perspectiva de género en el diseño de las políticas públicas a ser llevadas a cabo por los poderes del Estado. Entre esos instrumentos suscriptos, se encuentra la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), incorporada al texto constitucional, así como la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer ("Convención de Belém do Pará"), aprobada por ley 24.632.

2.- Que, con relación al Poder Judicial, la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha firmado, en el marco de las Cumbres Iberoamericanas de Justicia, entre otros, la Declaración de Cancún (2002), y ha adoptado las Reglas de Brasilia (2008), las que implican determinadas acciones en aras de promover la igualdad de género e incorporar una política institucional transversal en todos los niveles y en todas las áreas de su organización interna y en el servicio de Justicia (Acordada 5/2009). Que, para ello, se han previsto determinadas acciones en diversas áreas, como la capacitación, la investigación y el desarrollo de programas de cooperación nacional e internacional.

3.- Que la Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Corrientes tiene entre sus propósitos diseñar y ejecutar programas y proyectos de ley que permitan a distintos actores sociales tomar conocimiento, acabadamente, de lo que significa la introducción de la perspectiva de género en la elaboración de las políticas públicas y su incidencia en la vida social e institucional de organismos públicos y/o privados.

En este sentido, la política legislativa que viene llevando adelante esta Honorable Cámara, queda evidenciada en primer lugar con la creación de la denominada BANCA DE LA MUJER, cuyos objetivos son:

a) incluir la dimensión de género en la elaboración y sanción de los proyectos legislativos;

b) armonizar y adecuar la normativa vigente a los principios de la Convención sobre la eliminación de toda forma de discriminación contra la mujer y por los tratados internacionales de derechos humanos firmados por la República Argentina, así como por los tratados que en el futuro se ratifiquen y monitorear su cumplimiento;

c) proveer las acciones conducentes al desarrollo humano de las mujeres, en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 45 de la Constitución de la Provincia de Corrientes;

d) promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce de los derechos reconocidos por la Constitución de la Nación Argentina, los tratados internacionales de Derechos Humanos, la Constitución de la Provincia de Corrientes y las leyes dictadas en su consecuencia;

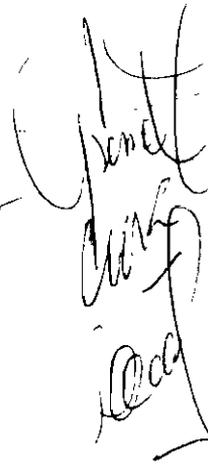
e) elaborar una agenda parlamentaria que promueva iniciativas relacionadas con la igualdad de género;

f) promover espacios de encuentro y actividades que permitan generar un conocimiento integrado de experiencias, entre legisladores, instituciones y organizaciones públicas y privadas, para la reflexión, el análisis, la evaluación y realización de foros de debate sobre temas del desarrollo humano desde la perspectiva de la igualdad de género;

g) fomentar iniciativas tendientes a mejorar el tratamiento de la igualdad y equidad de género en los medios de comunicación;

h) difundir entre la opinión pública los datos obtenidos, estudios y actividades, a través del portal de la Honorable Cámara de Diputados de Corrientes.

Además, la preocupación por estos temas tan sensibles para la sociedad queda expuesta en la presentación de numerosos proyectos de ley, tales como: Proyecto de ley que establece medidas de prevención, protección y asistencia de víctimas de la trata de personas (Exp. 6699); Proyecto de ley contra la violencia laboral (Exp. 6631); Proyecto de ley que crea el primer juzgado especializado en violencia de género con asiento en la 1ª circunscripción judicial de la Provincia (Exp. 7309); Proyecto de ley contra la violencia laboral en el ámbito de los poderes públicos (Exp. 5164); Proyecto de ley que establece en el territorio de la Provincia de Corrientes el "Protocolo de Detección sistemática de situaciones de violencia contra la mujer en la consulta médica" (Exp.5317); Proyecto de ley que crea el protocolo de actuación policial en materia de violencia de género (Exp. 5319);



Proyecto de ley que crea centros de atención integral de la mujer en situación de riesgo (Exp. 5481); Proyecto de ley que crea el sistema de teléfono de emergencia de la mujer maltratada y en situación de riesgo (Exp. 5652); Proyecto de ley que crea casas de refugio temporal para mujeres, niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia intrafamiliar o doméstica (Exp.5693); Proyecto de ley sobre violencia familiar (Exp. 6481); Proyecto de ley de adhesión a la ley nacional N° 26364 de prevención y sanción de la trata de personas y asistencia a sus víctimas (Exp. 6004); Proyecto de ley que crea el programa provincial de sensibilización sobre trata de personas (Exp. 7416); Proyecto de ley que establece una línea telefónica directa para la recepción de denuncias por violencia familiar y la creación de una brigada móvil para el auxilio a las víctimas (Exp. 7418), algunos de los cuales ya cuentan con media sanción.

4.- Que la complejidad del problema de la violencia hacia la mujer en sus distintas manifestaciones requiere la modificación de estereotipos culturales, lo que sólo puede conseguirse a través de la cooperación interinstitucional en el empleo de políticas públicas que persigan ese objetivo. En este sentido, el 11 de marzo de 2009 se sancionó la ley 26.485, de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales, lo que constituye una herramienta para hacer efectivas las disposiciones tanto de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) como por lo dispuesto por la Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (“Convención de Belem do Pará”), promoviendo el intercambio y la articulación entre los diversos órganos y poderes del Estado.

5.- Que, en el convencimiento de que todos los poderes del Estado deben cooperar para llevar adelante el programa constitucional y, en este punto, compartir programas y/o políticas que puedan resultar útiles a tal fin, ambas partes acuerdan suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las tres entidades, denominado, a partir de ahora, Convenio Marco, por el que las partes concertantes

ACUERDAN:

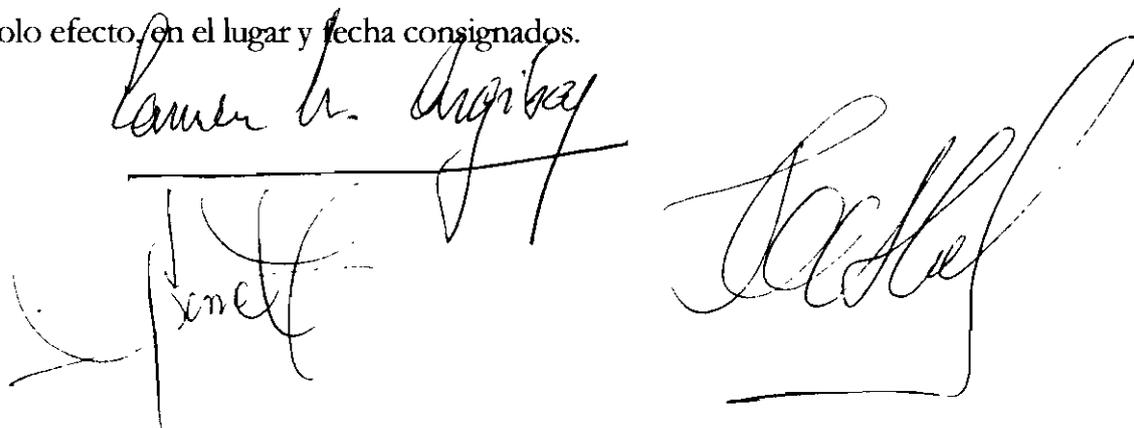
**Primero:** Vincularse por medio de este Convenio Marco, conforme los fundamentos expresados en los considerandos precedentes.

**Segundo:** Diseñar y desarrollar cursos, seminarios, talleres y/o cualquier otra actividad de formación, capacitación y/o sensibilización sobre la perspectiva de género y para la prevención e investigación del delito de trata de personas con fines de explotación sexual, que pueda resultar de mutuo interés para las partes concertantes, a través de memorandos de entendimiento que especifiquen las acciones consensuadas por las partes.

**Tercero:** Intercambiar datos, experiencias, programas y recursos que contribuyan a la incorporación de la perspectiva de género en el diseño y ejecución de políticas en los respectivos ámbitos de competencia de las partes.

**Cuarto:** El presente Convenio tiene una vigencia de dos años a partir de su suscripción. A su término, se renovará automáticamente, reservándose las partes el derecho de rescindirlo unilateralmente sin que ello origine responsabilidad alguna, debiendo la parte interesada en la rescisión comunicarla a la otra en forma fehaciente con una antelación mínima de 60 días.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados.



Lorena L. Argibay  
L. Penet  
L. C. C.